

EL ROSARIO**ANUNCIO****4967****247297**

Exp. 16008/2021.

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos nº 2022-3387, de 22 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar las Bases que han de regir el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de El Rosario, así como convocar las pruebas de selección en las que rigen las bases, cuyo contenido es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACION DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.

PRIMERO.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el ingreso por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Funcionario) del Ayuntamiento de El Rosario, aprobadas mediante Decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos n.º 2022-1201, de fecha 16 de mayo de 2022, de conformidad y con plena aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (publicación en el B.O.P. n.º 60, de 20 de mayo de 2022), y que cumplen con los requisitos de la Disposición Adicional 6ª y 8ª, para ser convocadas por el sistema de concurso, es decir plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal por personal con una relación temporal anterior al 1 de enero de 2016.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza:	Técnico de Administración General
Vínculo:	<i>Personal funcionario</i>
Escala/Subescala:	<i>Administración General/ Técnica</i>
Grupo/Subgrupo/Categoría Profesional:	<i>A/A1</i>
Titulación Exigible:	<i>Licenciatura o Grado en Derecho, Económicas, Empresariales, Ciencias Políticas, Intendente Mercantil o actuario o grados universitarios equivalente</i>
Nº de vacantes:	<i>1</i>
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Técnico de Gestión de RRHH
Vínculo:	<i>Personal funcionario</i>
Escala/Subescala:	<i>Administración Especial/ Técnica media</i>
Grupo/Subgrupo/Categoría Profesional:	<i>A/A2</i>
Titulación Exigible:	<i>Diplomatura universitaria en Relaciones Laborales, Graduado Social o grado universitario equivalente.</i>
Nº de vacantes:	<i>1</i>
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Técnico AEDL
Vínculo:	<i>Personal funcionario</i>
Escala/Subescala:	<i>Administración Especial/ Técnica media</i>
Grupo/Subgrupo/Categoría Profesional:	<i>A/A2</i>
Titulación Exigible:	<i>Diplomatura universitaria en Ciencias Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas o grado universitario equivalente.</i>
Nº de vacantes:	<i>1</i>
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Arquitecto Técnico
Vínculo:	<i>Personal funcionario</i>
Escala/Subescala:	<i>Administración Especial/ Técnica media</i>
Grupo/Subgrupo/Categoría Profesional:	<i>A/A2</i>
Titulación Exigible:	<i>Arquitecto Técnico o grado universitario equivalente</i>
Nº de vacantes:	<i>3</i>
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Administrativo
Vínculo:	<i>Personal funcionario</i>
Escala/Subescala:	<i>Administración General/ Administrativa</i>

Grupo/Subgrupo/Categoría Profesional:	<i>C/C1</i>
Titulación Exigible:	<i>Bachiller, Formación profesional de 2º grado o equivalente</i>
Nº de vacantes:	<i>1</i>
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

SEGUNDA. – Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; debiendo, asimismo, recogerse un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

TERCERA. – Requisitos Generales.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1º.- Nacionalidad

- a. Ser español*
- b. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.*
- c. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
- d. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

2º.- Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3º.- Titulación.

Estar en posesión de los títulos identificados en la Base Primera, o titulaciones equivalentes; o en condición de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4°.- Capacidad funcional

Se tiene que poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Dichos aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

5°.- Habilitación

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no

hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6º.- No ostentar la condición de personal funcionario de carrera ni personal laboral fijo, en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de El Rosario.

CUARTA. –Solicitudes de Participación.

*Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el modelo de instancia que figura como **Anexo I** de las presentes Bases, y que gratuitamente podrá descargarse en la sede electrónica de esta entidad <https://elrosario.sedelectronica.es/> u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la convocatoria en la que solicita, y de autorización a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal, y su posterior nombramiento. El/la aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes Bases, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta que regula las medidas de agilización de los procesos selectivos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

QUINTA.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Derechos de Participación.

Los derechos de abono por la inscripción en la convocatoria serán los que están previstos en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen de pruebas selectivas de personal, en función de cada uno de los Grupos/Subgrupos o Categoría profesional y que son los siguientes:

<i>Grupo A1</i>	<i>24 €</i>
<i>Grupo A2</i>	<i>22 €</i>
<i>Grupo C1</i>	<i>20 €</i>
<i>Grupo C2</i>	<i>10 €</i>
<i>Grupo E</i>	<i>8 €</i>

En aquellos casos en los que el aspirante sea tenga reconocida la condición de miembro de familias numerosas conforme a la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, se aplicará una bonificación del 50% sobre la cuantía de la tasa, por lo que será en función de cada uno de los Grupos/Subgrupos o Categoría Profesional los siguientes:

<i>Grupo A1</i>	<i>12 €</i>
<i>Grupo A2</i>	<i>11 €</i>
<i>Grupo C1</i>	<i>10 €</i>
<i>Grupo C2</i>	<i>5 €</i>
<i>Grupo E</i>	<i>4 €</i>

Para la aplicación de la bonificación, el aspirante deberá presentar documentación oficial acreditativa de tal condición.

Estarán EXENTAS del pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%, así como las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Para el disfrute de la exención por figurar como demandante de empleo se deberán reunir y acreditar, además, los dos requisitos siguientes:

- a. Que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional*
- b. Que asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.*

Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la administración competente.

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible subsanación.

Para el pago del importe podrá optarse entre lo siguiente:

- a. En régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de inscripción, que será efectuada por los Servicios Económicos municipales, procediendo al abono de la misma por el procedimiento del cuaderno 60, pudiendo realizarse el pago mediante tarjeta de débito y/o crédito en las dependencias municipales o en cualquiera de nuestras entidades colaboradoras, como son Caixabank o Cajasiete.*
- b. Mediante ingreso en la cuenta corriente n.º ES02 2100 6744 1422 0030 1655, de la entidad bancaria Caixabank, indicándose como concepto el término DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, así como el DNI y apellidos y nombre de los aspirantes. Ejemplo de concepto: “DENOMINACIÓN DE LA PLAZA 12345678A PÉREZ PÉREZ JOSE”.*

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.*
- b. Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.*
- c. Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.*
- d. Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.*

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el abono de la tasa de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

SEPTIMA.- Documentación.

A la instancia del Anexo I se acompañará la siguiente documentación:

- a) Recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen, donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso, en los términos indicados en la base anterior, o bien la documentación que acredite ser beneficiario, de una bonificación, reducción o exención de la tasa, también en los términos recogidos en la base anterior.
- b) Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada o copia autenticada de la credencial que acredite su homologación. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.
- d) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen esta convocatoria, mediante la cumplimentación del Anexo III (Autobaremación).

La instancia del **Anexo I** incluye una declaración jurada en relación con los siguientes aspectos:

1. No encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.
2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

OCTAVA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Rosario, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

NOVENA.- Sistema Selectivo.

*El sistema será el de Concurso de valoración de méritos, con una puntuación total de **10 puntos**.*

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación:

Apdo.	Descripción
1	Méritos profesionales: con una puntuación máxima de 6 puntos , y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:
	a) Servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de El Rosario, como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo, en las plazas objeto de la convocatoria o en categoría laboral análoga, y con funciones equivalentes a las que correspondan a las plazas convocadas, con una puntuación de 0,07143 por mes.
	b) Servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración Pública, como personal funcionario interino o personal laboral temporal, en las plazas objeto de la convocatoria o en categoría laboral análoga, y con funciones equivalentes a las que correspondan a las plazas convocadas, con una puntuación de 0,0238 por mes.
2	Otros Méritos: con una puntuación máxima de 4 puntos , y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

<p>a) Cursos de formación (<u>máximo 4 puntos</u>)</p> <p><i>Cursos de hasta 40 horas (1 punto)</i></p> <p><i>Cursos de 41 a 100 horas (1,50 puntos)</i></p> <p><i>Cursos de más de 100 horas (2 puntos)</i></p> <p>b) Se valorará con <u>2 puntos</u> la superación de proceso selectivo como funcionario interino para el acceso a plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala, grupo y subgrupo, a la del objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública; o formar parte de listas de reserva para posibles nombramientos como funcionario interino en relación con la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública.</p>	
Puntuación máxima del Concurso.....	10,00 Puntos

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y cualquier tipo de acogimiento.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Cuando la plaza a la que se solicita, desde su creación, haya tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

Sobre la valoración de los Cursos de Formación:

- Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones públicas, así como el conocimiento de idiomas (inglés, francés, alemán, etc)*
- Se valorarán los cursos de formación organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público o los que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación continua del Personal de las Administraciones Públicas; y/o que hayan sido*

organizados por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas o privadas, Federaciones (FEMP, FECAM, FECAL,...), fundaciones, organizaciones empresariales).

- *Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:*

a) Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.

b) Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

DECIMA.- Acreditación de los méritos.

De los méritos profesionales:

Mediante la presentación de certificado de los servicios efectivos prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiese prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o categoría profesional.

Se tramitará de oficio para los aspirantes del Ayuntamiento de El Rosario.

De los otros méritos:

a) Formación:

Mediante la presentación de diploma/certificado o documento acreditativo de asistencia o aprovechamiento del curso respectivo en el que se contenga mención expresa, del número de horas o créditos, contenido de éste, y fecha de celebración o expedición, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

b) Superación de procesos selectivos:

Mediante certificado emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública, indicando: plaza convocada, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional.

Se tramitará de oficio para los aspirantes del Ayuntamiento de El Rosario.

*Toda la documentación aportada deberá ser original (entendiéndose equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede ser objeto de comprobación por el área de RRHH) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo II** de las actuales Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Área de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.*

DÉCIMA-PRIMERA.- Calificación.

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público a través del Tablón de Anuncios de la Corporación de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador.

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, señalados en la Base Octava.

El orden de prelación de los/las aspirantes aprobados/as estará determinado por la calificación final obtenida en el concurso.

En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1º.-	<i>Estar desempeñando la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante.</i>
2º.-	<i>Mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales en el Ayuntamiento de El Rosario</i>
3º.-	<i>Mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales en otras Administraciones Públicas</i>
4º.-	<i>Mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos.</i>

La acreditación de ser personal en activo en la plaza de funcionario objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, se realizará de oficio, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

DÉCIMA-SEGUNDA.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador será designado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, los cuales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes, y como se indica a continuación:

-Un/a Presidente/a.

-Tres Vocales.

-Un/a Secretario/a, que tendrá voz y voto.

2.- *Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

3.- *Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.*

4.- *Asesores Especialistas: Si fuese necesario, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.*

5.- *Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

DÉCIMA-TERCERA.- Propuesta del Tribunal.

El Tribunal elevará al órgano competente, las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán nombrados/as funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Rosario, mediante resolución del órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios de carrera, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la

oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

DÉCIMA-CUARTA.- Presentación de documentos y nombramiento.

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación definitiva de aprobados/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA-QUINTA.- Régimen de Incompatibilidades.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera quedarán sometidos, al régimen de incompatibilidades vigente, esto es a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA-SEXTA.- Lista de Reserva.

Por necesidades organizativas de esta Administración se creará Lista de Reserva de la Plaza de Técnico AEDL, correspondiente al Escala de Administración Especial, Subescala Técnica media del Grupo A, Sugrupo A2.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo para esta plaza, pero no hayan obtenido plaza, formarán parte de una Lista de Reserva que se utilizará para el nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos de contratación excepcional y urgente, todo ello de conformidad con la D.A. 4º, párrafo segundo, de la Ley 20/2021, que establece la posibilidad, de que las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas.

Para la inclusión en esta lista de reserva, los aspirantes deben haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en la valoración de los méritos.

DECIMA-SEPTIMA.-Impugnación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMA-OCTAVA.- Incidencias.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

DÉCIMA-NOVENA. – Duración del procedimiento.

La resolución del procedimiento deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.****FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:**

N.º	FECHA:
-----	--------

PLAZA A LA QUE SE OPTA (MARCAR CON UNA X)

MARCAR CON X	PLAZA A LA QUE SE OPTA:
	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
	TÉCNICO DE GESTIÓN DE RR.HH.
	TÉCNICO DE A.E.D.L.
	ARQUITECTO TÉCNICO
	ADMINISTRATIVO

1º) DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:	
Apellidos:	
D.N.I. n.º /N.I.E. n.º	
Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento (con indicación de la nación, provincia y localidad)	
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)	
Nombre/razón social:	
DNI/NIF:	
Nacionalidad:	
Fecha de nacimiento:	
Poder de representación que ostenta:	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (marcar con una X si es electrónica o postal)	
Teléfono:	
()	Notificación Electrónica
Correo Electrónico:	
()	Notificación Postal
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	

2º) DECLARA:

PRIMERO. Declaro que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO. Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

3º) SOLICITA:

El abajo firmante reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria de referencia en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Por ello, SOLICITO, ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refieren la presente instancia, para lo que se aporta la siguiente documentación:

- a. Recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen, donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso, en los términos indicados en la base quinta de la convocatoria, o bien la documentación que acredite ser beneficiario, de una bonificación, reducción o exención de la tasa, también en los términos recogidos en la misma base.
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c. Fotocopia compulsada o copia autenticada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
 - a. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aporta fotocopia compulsada o copia autenticada de la credencial que acredite su homologación (cumplimentar solo en este supuesto).

- b. *En caso de título equivalente, se aporta certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición (cumplimentar solo en este supuesto).*

4º) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Rosario, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

En El Rosario, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.

Nombre y Apellidos	
DNI N.º	
Domicilio	
Plaza a la que se opta	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria del Proceso de Estabilización de funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de El Rosario.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Rosario, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

En El Rosario, a ____ de _____ de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

ANEXO III**AUTOBAREMACIÓN**

Nombre y Apellidos	
DNI N.º	
Domicilio	
Plaza a la que se opta	

MERITOS ALEGADOS**1. Meritos Profesionales:**

- a. *Servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de El Rosario, como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo, en las plazas objeto de la convocatoria o en categoría laboral análoga, y con funciones equivalentes a las que correspondan a las plazas convocadas, con una puntuación de **0,07143** por mes.*
- b. *Servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración Pública, como personal funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo, en las plazas objeto de la convocatoria o en categoría laboral análoga, y con funciones equivalentes a las que correspondan a las plazas convocadas, con una puntuación de **0,0238** por mes*

	<i>A cumplimentar por el aspirante</i>	<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>
	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>
<i>En Ayto de El Rosario</i>		
<i>En otra Administración</i>		
<i>Total Valoración</i>		

2. **Otros Méritos:** Con una puntuación máxima de 4 puntos, y consistirá en valoración de los siguientes méritos:

a) *Cursos de formación (máximo 4 puntos)*

Cursos de hasta 40 horas (1 punto)

Cursos de 41 a 100 horas (1,50 puntos)

Cursos de más de 100 horas (2 puntos)

Nº DOC.	A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO IMPARTE	QUE LO Nº	PUNTAJON ASPIRANTE	PUNTAJON ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						

27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						

b) Se valorará con 2 puntos la superación de proceso selectivo como funcionario interino para el acceso a plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala, grupo y subgrupo, a la del objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública; o formar parte de listas de reserva para posibles nombramientos como funcionario interino en relación con la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier Administración Pública.

Proceso selectivo (Plaza y administración)	A cumplimentar por el aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	Causa de no valoración

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este modelo de Autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla “PUNTUACION TOTAL ASPIRANTE “de este Anexo III.

	<i>Meritos profesionales</i>	<i>Formacion</i>	<i>Superación proceso seletivo</i>	<i>Puntuación total aspirante</i>	<i>Puntuación Total Tribunal</i>
<i>Puntuación total</i>					

En El Rosario, a ____ de _____ de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO”

“BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACION DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el ingreso por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal (Personal Laboral) del Ayuntamiento de El Rosario, aprobadas mediante Decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos n.º 2022-1201, de fecha 16 de mayo de 2022, de conformidad y con plena aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (publicación en el B.O.P. n.º 60, de 20 de mayo de 2022), y que cumplen con los requisitos de la Disposición Adicional 6ª y 8ª, para ser convocadas por el sistema de concurso, es decir plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal por personal con una relación temporal anterior al 1 de enero de 2016.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

PLAZAS DE TÉCNICO.

Denominación de la plaza:	Arquitecto
Vínculo:	Personal laboral
Grupo de clasificación:	1
Titulación Exigible:	Licenciado en Arquitectura o grado universitario equivalente
Nº de vacantes:	1
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	Técnico Drogodependencias
Vínculo:	Personal laboral
Grupo de clasificación:	1
Titulación Exigible:	Licenciado en Psicología o grado universitario equivalente
Nº de vacantes:	1
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	Técnico
Vínculo:	Personal laboral
Grupo de clasificación:	1
Titulación Exigible:	Licenciado en Económicas, Empresariales o grados universitarios equivalentes
Nº de vacantes:	2
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	Director/a Escuela Infantil
Vínculo:	Personal laboral
Grupo de clasificación:	1
Titulación Exigible:	Licenciado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía o grado universitario equivalente.
Nº de vacantes:	2
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	<i>Pedagogo</i>
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	<i>1</i>
Titulación Exigible:	<i>Licenciado en Pedagogía</i>
Nº de vacantes:	<i>1</i>
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	<i>Trabajador Social</i>
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	<i>2</i>
Titulación Exigible:	<i>Diplomado en Trabajo Social o grado universitario equivalente.</i>
Nº de vacantes:	<i>3</i>
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	<i>Informático</i>
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	<i>3</i>
Titulación Exigible:	<i>Formación Profesional (Técnico Especialista Informática)</i>
Nº de vacantes:	<i>1</i>
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	<i>Técnico de Jardín de Infancia</i>
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	<i>3</i>
Titulación Exigible:	<i>Técnico Especialista en Jardín de infancia o Técnico superior en Educación infantil.</i>
Nº de vacantes:	<i>11</i>
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

PLAZAS DE ADMINISTRATIVO

Denominación de la plaza:	Administrativo
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	3
Titulación Exigible:	<i>Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	3
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Auxiliar Administrativo
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	11
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

PLAZAS DE OFICIOS MANUALES

Denominación de la plaza:	Capataz de Obras y Servicios
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	1
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Fontanero
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	6
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Conductor
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	2
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	Ayudante de domicilio
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	5
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	Animador Sociocultural
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	4
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	Gestor de cultura
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado</i>

	<i>Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	2
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	<i>Vigilante-Subalterno</i>
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	1
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	<i>Lector contador</i>
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	2
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	<i>Maquinista</i>
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	1
Sistema selectivo:	Concurso

Denominación de la plaza:	Electricista
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	2
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Cocinero
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	4
Titulación Exigible:	<i>Educación Secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente.</i>
Nº de vacantes:	1
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Ayudante de cocina
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	5
Titulación Exigible:	<i>Sin titulación</i>
Nº de vacantes:	2
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Telefonista
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	5
Titulación Exigible:	<i>Sin titulación</i>
Nº de vacantes:	1
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Jardinero
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	5
Titulación Exigible:	<i>Sin titulación</i>
Nº de vacantes:	4
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Peón
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	5
Titulación Exigible:	<i>Sin titulación</i>
Nº de vacantes:	14
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Limpiador
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	5
Titulación Exigible:	<i>Sin titulación</i>
Nº de vacantes:	9
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Conserje
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	5
Titulación Exigible:	<i>Sin titulación</i>
Nº de vacantes:	2
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Notificador
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	5
Titulación Exigible:	<i>Sin titulación</i>
Nº de vacantes:	1
Sistema selectivo:	<i>Concurso</i>

Denominación de la plaza:	Fosero
Vínculo:	<i>Personal laboral</i>
Grupo de clasificación:	5
Titulación Exigible:	<i>Sin titulación</i>
Nº de vacantes:	1
Sistema selectivo:	Concurso

SEGUNDA. – Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; debiendo, asimismo, recogerse un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

TERCERA. – Requisitos Generales.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1º.- Nacionalidad

- 1. Ser español*
- 2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.*
- 3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*

4. *Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

2º.- Edad.

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3º.- Titulación.

Estar en posesión de los títulos identificados en la Base Primera, o titulaciones equivalentes; o en condición de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4º.- Capacidad funcional

Se tiene que poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Dichos aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo.

Asimismo, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

5º.- Habilitación

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para las funciones de personal laboral del puesto que se convoca o las funciones similares del cuerpo o escala de funcionario equivalente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6º.- No ostentar la condición de personal funcionario de carrera ni personal laboral fijo, en el cuerpo, escala y, en su caso, especialidad objeto de la convocatoria, en el Ayuntamiento de El Rosario.

CUARTA. –Solicitudes de Participación.

*Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el modelo de instancia que figura como **Anexo I** de las presentes Bases, y que gratuitamente podrá descargarse en la sede electrónica de esta entidad <https://elrosario.sedelectronica.es/> u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la convocatoria en la que solicita, y de autorización a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal, y su posterior nombramiento. El/la aspirante será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes Bases, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta que regula las medidas de agilización de los procesos selectivos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

QUINTA.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Derechos de Participación.

Los derechos de abono por la inscripción en la convocatoria serán los que están previstos en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen de pruebas selectivas de personal, en función de cada uno de los Grupos/Subgrupos o Categoría profesional y que son los siguientes:

<i>Grupo de clasificación 1</i>	<i>24 €</i>
<i>Grupo de clasificación 2</i>	<i>22 €</i>
<i>Grupo de clasificación 3</i>	<i>20 €</i>
<i>Grupo de clasificación 4</i>	<i>10 €</i>
<i>Grupo de clasificación 5</i>	<i>8 €</i>

En aquellos casos en los que el aspirante sea tenga reconocida la condición de miembro de familias numerosas conforme a la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, se aplicará una bonificación del 50% sobre la cuantía de la tasa, por lo que será en función de cada uno de los Grupos/Subgrupos o Categoría Profesional los siguientes:

<i>Grupo de clasificación 1</i>	<i>12 €</i>
<i>Grupo de clasificación 2</i>	<i>11 €</i>
<i>Grupo de clasificación 3</i>	<i>10 €</i>
<i>Grupo de clasificación 4</i>	<i>5 €</i>
<i>Grupo de clasificación 5</i>	<i>4 €</i>

Para la aplicación de la bonificación, el aspirante deberá presentar documentación oficial acreditativa de tal condición.

Estarán EXENTAS del pago de la tasa las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%, así como las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Para el disfrute de la exención por figurar como demandante de empleo se deberán reunir y acreditar, además, los dos requisitos siguientes:

- a. *Que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional*
- b. *Que asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.*

Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la administración competente.

Se deberán abonar, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible subsanación.

Para el pago del importe podrá optarse entre lo siguiente:

- *En régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de inscripción, que será efectuada por los Servicios Económicos municipales, procediendo al abono de la misma por el procedimiento del cuaderno 60, pudiendo realizarse el pago mediante tarjeta de débito y/o crédito en las dependencias municipales o en cualquiera de nuestras entidades colaboradoras, como son Caixabank o Cajasiete.*
- *Mediante ingreso en la cuenta corriente n.º ES02 2100 6744 1422 0030 1655, de la entidad bancaria Caixabank, indicándose como concepto el término DENOMINACIÓN DE LA PLAZA, así como el DNI y apellidos y nombre de los aspirantes. Ejemplo de concepto: “DENOMINACIÓN DE LA PLAZA 12345678A PÉREZ PÉREZ JOSE”.*

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. *Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.*
- b. *Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en estas Bases.*
- c. *Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.*
- d. *Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.*

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el abono de la tasa de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

SEPTIMA.- Documentación.

A la instancia del Anexo I se acompañará la siguiente documentación:

a) Recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen, donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso, en los términos indicados en la base anterior, o bien la documentación que acredite ser beneficiario, de una bonificación, reducción o exención de la tasa, también en los términos recogidos en la base anterior.

b) Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada o copia autenticada de la credencial que acredite su homologación. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

d) La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en la Base Décima de las que rigen esta convocatoria, mediante la cumplimentación del Anexo III (Autobaremación).

La instancia del Anexo I incluye una declaración jurada en relación con los siguientes aspectos:

- 1. No encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.*
- 2. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.*

OCTAVA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Rosario, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

NOVENA.- Sistema Selectivo.

*El sistema será el de Concurso de valoración de méritos, con una puntuación total de **10 puntos**.*

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación:

Apdo.	Descripción
1	Méritos profesionales: con una puntuación máxima de 6 puntos , y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:
	a) Servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de El Rosario, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, en las plazas objeto de la convocatoria, y con funciones equivalentes a las que se correspondan a las plazas convocadas, con una puntuación de 0,1000 por mes.

	<p><i>b) Servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración Pública, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, en las plazas objeto de la convocatoria, y con funciones equivalentes a las que se correspondan a las plazas convocadas, con una puntuación de 0,0277 por mes.</i></p>
2	<p>Otros Méritos: con una puntuación máxima de 4 puntos, y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:</p> <p>a) Cursos de formación (máximo 4 puntos)</p> <p>Cursos de hasta 40 horas (1 punto)</p> <p>Cursos de 41 a 100 horas (1,50 puntos)</p> <p>Cursos de más de 100 horas (2 puntos)</p> <p>b) Titulación académica de nivel igual o superior distinta a la exigida para el acceso a la categoría profesional de la plaza convocada (Universitarios, masters, postgrados, formación profesional, cualificación profesional, etc) (máximo 4 puntos).</p> <p>Se valorará 2 puntos por cada uno.</p>
<p>Puntuación máxima del Concurso..... 10,00 Puntos</p>	

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y cualquier tipo de acogimiento.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Cuando la plaza a la que se solicita, desde su creación, haya tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

Sobre la valoración de los Cursos de Formación:

- *Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia o aprovechamiento que deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones públicas, así como el conocimiento de idiomas (inglés, francés, alemán, etc)*
- *Se valorarán los cursos de formación organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público o los que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación continua del Personal de las Administraciones Públicas; y/o que hayan sido organizados por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas o privadas, Federaciones (FEMP, FECAM, FECAL,...), fundaciones, organizaciones empresariales).*
- *Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:*

a) Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.

b) Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

DECIMA.- Acreditación de los méritos.

De los méritos profesionales:

Mediante la presentación de certificado de los servicios efectivos prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiese prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o categoría profesional.

Se tramitará de oficio para los aspirantes del Ayuntamiento de El Rosario.

De los otros méritos:

a) Formación:

Mediante la presentación de diploma/certificado o documento acreditativo de asistencia o aprovechamiento del curso respectivo en el que se contenga mención expresa, del número de horas o créditos, contenido de éste, y fecha de celebración o expedición, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

b) Titulación académica de nivel igual o superior distinta a la exigida para el acceso a la categoría profesional de la plaza convocada:

Mediante la presentación del título universitario, masters, postgrados, formación profesional, y/o cualificación profesional.

Toda la documentación aportada deberá ser original (entendiéndose equivalente a un documento original aquel que contenga un Código Seguro de Verificación que puede

*ser objeto de comprobación por el área de RRHH) o fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo en el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo II** de las actuales Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Área de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.*

DÉCIMA-PRIMERA.- Calificación.

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público a través del Tablón de Anuncios de la Corporación de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador.

La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones en cada uno de los apartados del Concurso, señalados en la Base Octava.

El orden de prelación de los/las aspirantes aprobados/as estará determinado por la calificación final obtenida en el concurso.

En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE DESEMPATE	
1º.-	<i>Estar desempeñando la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante.</i>
2º.-	<i>Mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales en el Ayuntamiento de El Rosario</i>
3º.-	<i>Mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales en otras Administraciones Públicas</i>
4º.-	<i>Mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos.</i>

La acreditación de ser personal en activo en la plaza de laboral objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder, se realizará de oficio, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

DÉCIMA-SEGUNDA.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador será designado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido por funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones

Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, los cuales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes, y como se indica a continuación:

-Un/a Presidente/a.

-Tres Vocales.

-Un/a Secretario/a, que tendrá voz y voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán ser recusados cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Asesores Especialistas: Si fuese necesario, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas de los titulares, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

DÉCIMA-TERCERA.- Propuesta del Tribunal.

El Tribunal elevará al órgano competente, las propuestas de contratación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo y que serán nombrados personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Rosario, mediante resolución del órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser contratados, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su

caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

La contratación de los aspirantes nombrados personal laboral fijo deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de personal laboral fijo.

DÉCIMA-CUARTA.- Presentación de documentos y nombramiento.

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publique la relación definitiva de aprobados/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Rosario, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se establecerá un periodo de prácticas exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Ayuntamiento de El Rosario de conformidad con el Convenio Colectivo Ayuntamiento de El Rosario y personal laboral. Concluido el periodo en prácticas, el órgano competente en materia de personal, dictará resolución motivada declarando la aptitud del empleado en prácticas y procediendo a su nombramiento como personal laboral fijo.

DÉCIMA-QUINTA.- Régimen de Incompatibilidades.

Los aspirantes nombrados personal laboral en prácticas y posteriormente personal laboral fijo quedarán sometidos, al régimen de incompatibilidades vigente, esto es a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA-SEXTA.- Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y las bases reguladoras podrá interponerse los Recursos administrativos que procedan ante el órgano competente en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMA-SEPTIMA.- Incidencias.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

DÉCIMO-OCTAVA. – Duración del procedimiento.

La resolución del procedimiento deberá finalizar, dado el carácter extraordinario de los mismos, antes del 31 de diciembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.****FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:****N.º****FECHA:****INDICAR LA DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA DE CONFORMIDAD CON LA BASE PRIMERA:****1º) DATOS DEL SOLICITANTE****Nombre:****Apellidos:****D.N.I. n.º /N.I.E.
n.º****Nacionalidad:****Fecha de
nacimiento:****Lugar de
nacimiento (con
indicación de la
nación, provincia y
localidad)****DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)****Nombre/razón
social:****DNI/NIF:****Nacionalidad:****Fecha de
nacimiento:**

Poder de representación que ostenta:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES <i>marcar con una X si es electrónica o postal)</i>	
Teléfono:	
<input type="checkbox"/>	Notificación Electrónica
Correo Electrónico:	
<input type="checkbox"/>	Notificación Postal
Dirección:	
Código Postal:	
Municipio:	
Provincia:	

2º) **DECLARA:**

PRIMERO. Declaro que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO. Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

3º) **SOLICITA:**

El abajo firmante reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria de referencia en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Por ello, **SOLICITO**, ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refieren la presente instancia, para lo que se aporta la siguiente documentación:

- A)** Recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen, donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso, en los términos indicados en la base quinta de la convocatoria, o bien la documentación que acredite ser beneficiario, de una bonificación, reducción o exención de la tasa, también en los términos recogidos en la misma base.
- B)** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- C)** Fotocopia compulsada o copia autenticada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

1. *En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aporta fotocopia compulsada o copia autenticada de la credencial que acredite su homologación (cumplimentar solo en este supuesto).*
2. *En caso de título equivalente, se aporta certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición (cumplimentar solo en este supuesto).*

4º) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Rosario, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

En El Rosario, a ____ de _____ de 2023.

Fdo.:

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO.**

Nombre y Apellidos	
DNI N.º	
Domicilio	
Plaza a la que se opta	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria del Proceso de Estabilización de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de El Rosario.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Rosario, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

En El Rosario, a ____ de _____ de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

ANEXO III**AUTOBAREMACIÓN**

<i>Nombre y Apellidos</i>	
<i>DNI N.º</i>	
<i>Domicilio</i>	
<i>Plaza a la que se opta</i>	

MERITOS ALEGADOS**1. Meritos Profesionales: Con una puntuación máxima de 6 puntos**

- a. *Servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de El Rosario, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, en las plazas objeto de la convocatoria, y con funciones equivalentes a las que se correspondan a las plazas convocadas, con una puntuación de 0,1000 por mes.*
- b. *Servicios efectivos prestados en cualquier otra Administración Pública, como personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo, en las plazas objeto de la convocatoria, y con funciones equivalentes a las que se correspondan a las plazas convocadas, con una puntuación de 0,0277 por mes.*

	<i>A cumplimentar por el aspirante</i>	<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>
	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>
<i>En Ayto de El Rosario</i>		
<i>En otra Administración</i>		
<i>Total Valoración</i>		

— **Otros Méritos:** con una puntuación máxima de **4 puntos**, y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Cursos de formación (máximo 4 puntos)

Cursos de hasta 40 horas (1 punto)

Cursos de 41 a 100 horas (1,50 puntos)

Cursos de más de 100 horas (2 puntos)

Nº DO C.	A cumplimentar por el aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	DENOMINA CIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HOR AS	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACION ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						

b) Titulación académica de nivel igual o superior distinta a la exigida para el acceso a la categoría profesional de la plaza convocada (Universitarios, masters, postgrados, formación profesional, cualificación profesional, etc) (máximo 4 puntos).

Se valorará 2 puntos por cada uno.

<i>Titulación académica</i>	<i>A cumplimentar por el aspirante</i>	<i>A cumplimentar por el Tribunal</i>	<i>Causa de no valoración</i>

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este modelo de Autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla “PUNTUACION TOTAL ASPIRANTE “de este Anexo III.

	<i>Meritos profesionales</i>	<i>Formación</i>	<i>Titulación académica</i>	<i>Puntuación total aspirante</i>	<i>Puntuación Total Tribunal</i>
<i>Puntuación total</i>					

En El Rosario, a ____ de _____ de 2023

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-

administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Rosario, a veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Alcaldía

ANUNCIO

4968

234890

Esta Alcaldía ha dictado el Decreto 11973/2022, de fecha 2 de diciembre de 2022, que a continuación se expresa del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente 2019033534, relativo a las designaciones de los grupos políticos Municipales de los concejales que desarrollan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, resulta que:

1.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 7164/2019 de fecha 18 de octubre, se resolvió nombrar a Atteneri Falero Alonso con un 75% de cuota de dedicación exclusiva y a José Jonathan Domínguez Roger con una cuota del 25% restante.

2.- Por Decreto de la Alcaldía nº 6623/2020, de fecha 25 de septiembre, se resolvió cesar en la cuota del 25% de dedicación exclusiva a José Jonathan Domínguez Roger y nombrar a Leopoldo Carlos Benjumea Gámez, para que ejerza sus funciones con una cuota del 25% de exclusividad.

3.- Por Decreto de la Alcaldía nº 5139/2021, de 25 de junio, rectificado por el 5329/2021 de 29 de junio, se resolvió el cese en el ejercicio de su cargo en la cuota del 25% de dedicación exclusiva a Leopoldo Benjumea Gámez y se designo en su lugar, al concejal José Jonathan Domínguez Roger. también con una cuota del 25% de exclusividad.

4.- Por el portavoz del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, se presenta escrito, registrado en esta Secretaría General del Pleno con el número 528/2022 de 1 de diciembre, relativo al cambio de designación de concejales para el desarrollo de sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, designando a José Jonathan Domínguez Roger, con una cuota del 75% y a Francisco José Hernández Rodríguez con una cuota del 25%, ambos con efectos de 1 de enero de 2023.

En cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), del acuerdo plenario punto 10 de la sesión extraordinaria de 5 de julio de 2019, modificado por los acuerdos plenarios punto 2 de la sesión ordinaria de 17 de julio de 2019 y por el punto 3 del 8 de julio de 2020, y a la vista de lo informado por el Secretario General el Pleno, por el presente, RESUELVO: